



## Ayuntamiento de Telde

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión Ordinaria de fecha 12/06/2023, para su publicación en la página Web corporativa.

### A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior: Borrador Acta JGL-G27 de 01.06.2023. Ext. Urgt.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se acuerda, por **UNANIMIDAD** de las/los presentes, aprobar el acta de la sesión, extraordinaria y urgente, indicada.

2.- Expediente 8813/2022. Licencia de Obra Mayor para Nave industrial para Taller de reparación de vehículos industriales en C/. Clarín, PI. El Goro.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

### ACUERDO

**PRIMERO:** Conceder a **PEANUT INVERSIONES SL CON CIF.- (...)**, Reformado de proyecto para realizar obras en calle, **CLARIN/ PI. EL GORO, en el TM de Telde**, consistentes en construcción de **NAVE PARA TALLER DE REPARACIÓN DE VEHICULOS INDUSTRIALES**, según Licencia Urbanística de Obra Mayor concedida en Junta de Gobierno Local de fecha **23/06/22**, con arreglo al Proyecto de los Arquitectos: (...) **Tudó & Galán**.

**SEGUNDO:** Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el **informe técnico** emitido con fecha **08/05/23**.

**ESTA LICENCIA SE OTORGA SALVO EL DERECHO DE PROPIEDAD Y SIN PERJUICIO DE TERCERO.**

**FECHA DE CADUCIDAD DE LA LICENCIA: DOS AÑOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN.**

Se responsabilizará al propietario, y Directores de las Obras, de que las mismas se ejecuten de acuerdo con el proyecto presentado y aprobado, con la alineación y rasante, Normas Específicas y Condiciones Generales.

**TERCERO:** Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma



## Ayuntamiento de Telde

cabe interponer.

**DIRECTORES DE LA OBRA:** Arquitectos (...) Tudó & Galán.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de las/los presentes, aprobar la citada propuesta.

**3.- Expediente 47322/2022. Licencia de Obra Mayor para Vivienda unifamiliar aislada en C/. Vicario Juan Artiles Sánchez, Parcela IV-32.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### ACUERDO

**PRIMERO:** Conceder a (...) **CON NIF.- (...)** la licencia urbanística para realizar obras consistentes en la ejecución de **VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA** sito en la **calle VICARIO JUAN ARTEILES SANCHEZ / PARCELA IV-32, en el TM de Telde,** de conformidad con el proyecto del Arquitecto: VOGArquitectos, (...) **CONDICIONADA** a:

**NO ENTREGAR LA LICENCIA HASTA QUE APORTEN LIQUIDACIÓN DE ICIO.”**

Y con arreglo a las siguientes

#### **CONDICIONES GENERALES:**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.



## Ayuntamiento de Telde

---

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

**SEGUNDO:** Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el **informe técnico** emitido con fecha **29/05/23**.

**TERCERO:** Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

**DIRECTORES DE LA OBRA:**

**ARQUITECTO DIRECTOR:** VOGArquitectos / Arquitecto (...).

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de las/los presentes, aprobar la citada propuesta.

<b>4.- Expediente 9669/2023. Adjudicación del Contrato denominado “SUMINISTRO DE UN CINEMÓMETRO LÁSER COMPACTO Y ACCESORIOS PARA EL CONTROL DE VELOCIDAD PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL”</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

### ACUERDOS

**PRIMERO.- Adjudicar** el contrato de suministro denominado “**SUMINISTRO DE UN CINEMÓMETRO LÁSER COMPACTO Y ACCESORIOS PARA EL CONTROL DE VELOCIDAD PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL**” a la entidad **\*\*TRADESEGUR, S.A., con NIF: (...)** \*\* por un importe total de treinta mil doscientos



## Ayuntamiento de Telde

ochenta y un céntimos (30.281,00 €), de los cuales veintiocho mil trescientos euros (28.300,00 €) corresponden al presupuesto de contrata y mil novecientos ochenta y un euros (1.981,00 €) al IGIC.

**SEGUNDO.- Disponer el gasto** correspondiente con cargo a la partida 300/1320/62300, con nº de RC [12023000000025](#), denominada “Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje” por un importe de treinta mil doscientos ochenta y un euros (30.281,00 €).

**TERCERO- Designar como responsable** del contrato al Jefe de la Policía Local.

**CUARTO- Notificar** la presente resolución a todos los interesados haciéndoles saber los recursos que en contra de la misma cabe interponer.

**QUINTO.- Publicar** dicha adjudicación en el perfil del Contratante del M.I. Ayuntamiento de Telde y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**SEXTO.- Proceder** a la formalización del contrato mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de las/los presentes, aprobar la citada propuesta.

**5.- Expediente 10441/2018. Devolución de garantía depositada de fecha 22/01/2019, a la adjudicataria del contrato administrativo denominado "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE MUSCULACIÓN Y CARDIOVASCULAR."**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Proponer devolver\*\*, previa fiscalización de conformidad de la intervención, a GRUPO CONTACT FITNESS SOCIEDAD LIMITADA\*\* con CIF: (...), adjudicatario de los lotes 1 y 2 del contrato administrativo de “**SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE MUSCULACIÓN Y CARDIOVASCULAR**”, las fianzas depositadas en relación con los lotes 1 y 2 en fecha 22/01/2019, mediante las autoliquidaciones nº **190001079 y 190001080** por importe de **794,00€ (setecientos noventa y cuatro euros)** y **1.406,25 €, (mil cuatrocientos seis euros con veinticinco céntimos)** respectivamente.

**SEGUNDO.- Dar traslado** al Órgano de Gestión Económico-Financiera de la presente resolución a los efectos oportunos.

**TERCERO.- Notificar** la Resolución que se adopte a los interesados en el expediente haciéndoles saber de los recursos que en contra de la misma cabe interponer.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de las/los presentes, aprobar la citada propuesta.



## Ayuntamiento de Telde

**6.- Expediente 21726/2021. Subvenciones Solicitadas a Otra Administración. Encomienda de Gestión a GESTEL SL., del proyecto subvencionado por la FEDAC, “Creación de un Centro Etnográfico de las Artesanías en la Casa Condal de Telde”**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### ACUERDO

**PRIMERO.- APROBAR**, -sometido a los condicionantes que en su caso se establezcan por la intervención Municipal, que deberán incorporarse previamente a la elevación de la pertinente propuesta a la Junta de Gobierno Local, por el cauce del Concejal de Gobierno de Cultura-, **LA EJECUCIÓN A TRAVÉS DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES QUE TIENE ATRIBUIDA LA EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE TELDE SOCIEDAD LIMITADA (GESTEL SL.) , DEL PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA FEDAC “CREACIÓN DE UN CENTRO ETNOGRÁFICO DE LAS ARTESANÍAS EN LA CASA CONDAL DE TELDE”**, en el marco de la actual Encomienda de Gestión de Actividades Culturales que dicha empresa tiene atribuido por este Ayuntamiento de Telde y dada la naturaleza e identidad cultural de lo pretendido.

**SEGUNDO: APROBAR EL IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN A FAVOR DE GESTEL, SL.** por la ejecución del concreto ACUERDO DE ENCOMIENDA EN EL MARCO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES que se atribuye para **“CREACIÓN DE UN CENTRO ETNOGRÁFICO DE LAS ARTESANÍAS EN LA CASA CONDAL DE TELDE”**, atendiendo al criterio del coste real y efectivo previsto en el marco regulador de la encomienda de gestión de actividades culturales respecto a los encargos que se atribuyen y que se concreta en el presente caso en **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**. , con arreglo al siguiente desglose:

**-Por los gastos corrientes: CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).**

**-Por los gastos de inversión: DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).**

**Total costes prestación: QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).**

Dicho importe son reflejadas en el documento al que se alude en el informe de la Gerencia de GESTEL SL., y AUTORIZADAS por el Consejero Delegado de la mercantil, y que se corresponde, con los costes efectivos de las prestaciones a desarrollar y los gastos asociados a su ejecución.

**TERCERO:** La liquidación de los servicios prestados se verificará mediante **DOS FACTURAS ELECTRÓNICAS** presentada vía FACE y contra la concreta aplicación presupuestaria y documentos de RC que se indican seguidamente:

1 Factura por los gastos corrientes, que se contraerá con cargo al documento **RC N.º 12023000002488 de fecha 16/02/2023 por importe máximo de 5.000,00€.**

1 Factura por los gastos de inversión, que se contraerá con cargo al documento **RC N.º 12023000002489 de fecha 16/02/2023 por importe máximo de 10.000,00€.**



## Ayuntamiento de Telde

---

Presentándose las mismas en la manera legal oportuna, acompañando así todos los documentos justificativos relacionados con dicho gasto (facturas, certificaciones, etc.). Las facturas y los informes oportunos serán remitidos a la Concejalía promotora para su constancia y fiscalización correspondiente.

Las Facturas se presentarán bajo la denominación **EJECUCIÓN ACUERDO DE ENCOMIENDA EN EL MARCO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR IMPORTE DE QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**, A ESTE AYUNTAMIENTO DE TELDE POR LA FEDAC DEL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CREACIÓN DE UN CENTRO ETNOGRÁFICO DE LAS ARTESANÍAS EN LA CASA CONDAL DE TELDE”

y seguidamente se indicarán en las facturas, el Encargo correspondiente y los servicios, suministros y gastos en cada caso e importes realizados, en desarrollo del encargo, de manera desglosada y pormenorizada los costes, con arreglo a la descripción indicada en la MEMORIA/PROYECTO DEL ACUERDO y deberá tramitarse a través del programa GEMA y constar con las firmas respectivas de la jefatura de servicio y del Concejal de Gobierno de Cultura, como medio de acreditar la efectiva prestación y conformidad municipal y seguirá su tramitación ordinaria como una factura mas.

**CUARTA.-** Dicha facturación se realizara de modo separado e independiente a la facturación ordinaria mensual que deba presentar el ente instrumental (empresa municipal de gestión de telde sociedad limitada (GESTEL SL.) por la ejecución ordinaria de la encomienda de gestión de actividades culturales que tiene atribuida.

Ello se justifica y motiva por la necesidad de poder acreditar y justificar los gastos derivados por la ejecución y cumplimiento del presente encargo/acuerdo que se le atribuye para dar debido cumplimiento y justificación a la subvención concedida por la FEDAC para el proyecto, “ creación de un centro etnográfico de las artesanías en la casa condal de telde”, ante la entidad concedente (FEDAC) y cuya efectiva materialización ejecución se realiza mediante el presente acuerdo al ente instrumental GESTEL SL. , que complementa puntualmente y para este caso la ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES que tiene atribuida por el pleno corporativo.

A tal efecto igualmente deberá aportarse por GESTEL SL. toda la facturación derivada por cada servicio/suministro prestado, en el desarrollo ejecución del presente acuerdo de materialización efectiva del proyecto subvencionado realizándose el desglose perteneciente a las mismas, para su posterior remisión a la Consejería de Presidencia del Cabildo a los efectos de una adecuada justificación de los fondos concedidos .

**QUINTO:** La Empresa GESTEL SL., deberá dar cumplimiento al presente acuerdo y la materialización de los actos descritos en el apartado primero, cumpliendo estrictamente los preceptos de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público y particularmente en cuanto a la elección del procedimiento de contratación adecuado con arreglo a la cuantía sin alterar el objeto del contrato y en cumplimiento y aplicación de las Reglas Generales de Contratación de aplicación al sector público.



## Ayuntamiento de Telde

**SEXTO:** Tenerse en cuenta el contenido de la Resolución de concesión de la subvención nº **0040-2022** de la FEDAC para el cumplimiento ante dicho organismo, de los plazos de justificación, y las condiciones establecidas, que figuran en la misma.

A tal fin se transcribe por su trascendencia la Resolución íntegra que establecen las condiciones de ejecución y justificación:

*.../... Con fecha 19 de abril de 2022, la Sra. Presidenta de FEDAC, en el ejercicio de sus facultades delegadas, ha dictado Resolución número 0040-2022, con el siguiente tenor literal:*

*“ASUNTO: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA ENTIDAD BENEFICIARIA: Ayuntamiento de Telde CIF: (...) PROYECTO: Centro de las Artesanías de la Casa Condal En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local y disposiciones complementarias, el artículo 20 de los Estatutos de la Fundación para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria, en adelante FEDAC, Organismo Autónomo del Cabildo de Gran Canaria, y por designación según Decreto nº 36/2019, de 2 de julio, del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria, considerando los siguientes:*

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Fundación para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC) es un Organismo Autónomo Local del Cabildo de Gran Canaria que tiene encomendadas las funciones que en orden al estudio, desarrollo, coordinación, fomento y comercialización de la artesanía y la cultura tradicional en el ámbito insular le encomienda el Cabildo Insular, para lo que cuenta con personalidad jurídica pública.

**SEGUNDO.-** A fin de poder llevar a cabo la ejecución de las competencias atribuidas, ya la vista del Presupuesto de FEDAC para el ejercicio 2022, que recoge la concesión de una serie de subvenciones de forma directa (nominativa), en consonancia con el Plan Estratégico de Subvenciones de FEDAC para el mismo ejercicio, existe consignación presupuestaria suficiente en las aplicaciones presupuestarias 08280 422 462000622 y 08280 422 762000422 al Ayuntamiento de Telde para el Centro de las Artesanías de la Casa Condal, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).

**TERCERO.-** Visto el informe suscrito por la Directora Técnico de FEDAC, con fecha 13/04/2022, en el que propone conceder la referida subvención. “...Considerando que el proyecto técnico presentado, de gastos de adquisición de elementos de montaje expositivo del Centro de artesanías de Telde, orientado a implementar la creación del mencionado Centro, se enmarca en: importantes directrices de apoyo y desarrollo de la artesanía, vinculado a los oficios artesanos tradicionales, marco jurídico correspondiente y viabilidad técnica en su planificación, se valora de forma positiva...”. 1 COSTES PREVISIBLES DESTINATARIO Aplicación Presupuestaria Denominación Importe Ayuntamiento de Telde CIF: (...) Gastos corrientes Al Ayuntamiento de Telde para el Centro de Artesanías de la Casa Condal. 5.000,00 08280 422 762000422 Inversiones Al Ayuntamiento de Telde para el Centro de Artesanías de la Casa Condal. 10.000,00

Visto el informe jurídico suscrito por la Técnico de Administración General de FEDAC, con fecha de 18 de abril de 2022, en el que se propone la concesión de la referida subvención. A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes, FUNDAMENTOS JURÍDICOS I.- Legislación aplicable Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria. Ley 3/2001 de 26 de junio de Artesanía de Canarias. Plan Estratégico de Subvenciones de la FEDAC para el presente ejercicio. Presupuesto de FEDAC para el presente ejercicio. Estatutos de FEDAC. II.- Competencia El Artículo 20 de los Estatutos de la Fundación para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (en adelante FEDAC) aprobados en Sesión Plenaria el 31 de julio de 1998; en relación con el Decreto n.º 36/19, 02 de julio, del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria, por el que se acuerda el nombramiento de D<sup>a</sup>. Minerva Alonso Santana como Presidenta de FEDAC; y con la previsión establecida en la Base 32<sup>a</sup>.- Autorización subvenciones, de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos de FEDAC para el presente ejercicio; atribuye a la Presidenta de este Organismo: “Las subvenciones que estén previstas en el Presupuesto en Aplicaciones Presupuestarias nominativas, así como aquellas que vengan determinadas por acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria, serán autorizadas por la Presidencia de la FEDAC sin límite de cuantía. Y en su virtud,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** CONCEDER al Ayuntamiento de Telde, con CIF: (...), subvención por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 08280 422 462000622 y subvención por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 08280-422-762000422, para la ejecución del Proyecto de “Centro de las Artesanías de la Casa Condal”.

**SEGUNDO.-** Pago de la subvención. La subvención se hará efectiva, mediante un único pago, de forma anticipada, de importe QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).



## Ayuntamiento de Telde

**TERCERO.- Actuaciones financiables.** Que a efectos de la presente Resolución se consideren actuaciones y gastos financiables los siguientes:

Actuaciones:  o Gastos corrientes. Gastos de adquisición de material inventariable (superior a ciento cincuenta (150,00) euros la unidad, para el montaje expositivo del Centro de artesanías de Telde, Casa Condal. Gastos financiables: 1. Mobiliario Expositivo: Vitrinas, expositores, etc. 2. Material Etnográfico Expositivo y Enseres: enseres, aperos, mesas de trabajo, utensilios de trabajo, etc. 3. Material Sala Proyección y Audiovisuales: pantalla, ordenadores, sonido, sillas, etc. 4. Paneles explicativos e identificativos, cartelería: paneles PVC, audioguías. 5. Elementos decorativos: maniqués, traperas. Etc.

**CUARTO.- Plazo de ejecución.** El plazo de ejecución de la actividad se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del presente año 2022.

**QUINTO.- Obligaciones del Ayuntamiento.**

1. Elaborar una Memoria anual con las actividades desarrolladas la cuál debe ser remitida a la FEDAC.  
2. Comunicar a FEDAC cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.  
3. Además, conforme al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:

3.1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

3.2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención

3.3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3.4. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada los fondos percibidos.

3.5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

3.6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

3.7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. 3.8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley. 3.9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

**SEXTO.- Compatibilidad con otras subvenciones y difusión de la presente Subvención.** El otorgamiento de la subvención por parte de FEDAC es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos siempre que sean para otra finalidad, que no sean las actividades subvencionables en el apartado tercero, de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En la difusión del otorgamiento de esta subvención y de todas las acciones que se lleven a cabo como consecuencia de su concesión se hará referencia explícitamente y, en todo momento, a que las mismas son realizadas conjuntamente por la FEDAC y el receptor de la subvención, debiendo aparecer en su caso los anagramas de los mismos.

**SÉPTIMO.- Plazo y forma de justificación.** La justificación de los gastos y de las actuaciones desarrolladas deberá presentarse antes del 31 de enero de 2023. Sólo serán subvencionables aquellos gastos imputables, de manera inequívoca, a la actividad subvencionada, realizada dentro del plazo aprobado para su ejecución y por importe no superior al valor de mercado. La justificación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y adoptará la modalidad de cuenta justificativa simplificada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, debiendo aportar:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria deberá recoger de forma expresa fechas, lugares y actividades, así como las medidas de difusión.

b) Certificado emitido por el Secretario/Interventor/a del Ayuntamiento, o del órgano competente para llevar a cabo el control interno en la que se acrediten los siguientes extremos: Cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Gasto total efectuado.  Subvención recibida e incorporación de la misma al Presupuesto.  Fondos propios aportados por la Administración beneficiaria.  Aplicación de otros ingresos que financien el proyecto.  Documentos justificativos de los gastos.  Documentos justificativos de los pagos.  Documentos relativos al procedimiento de contratación pública llevado a cabo  por el Ayuntamiento.





## Ayuntamiento de Telde

c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. En caso de ser precisa una prórroga del plazo de justificación, ésta, previa petición del interesado e informe del órgano gestor, podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención, siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial, de conformidad con lo previsto en el art. 32 de la Ley 39/2015.

**OCTAVO.-** Causas de reintegro y criterios de graduación de incumplimientos. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la base 23.34/2022 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, y de acuerdo con la base 23.3 de dicha Ordenanza General, el reintegro tendrá la consideración de ingresos de derecho público y devengarán el interés legal del dinero incrementado en un 25%, siendo compatibles con las sanciones que en su caso correspondan. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en el presente convenio, son los siguientes: Incumplimiento total de los fines, objeto de subvención, así como de la obligación de  justificar: 100%. Incumplimiento parcial de los fines, objeto de subvención, inferior al 75%: la parte  proporcional no ejecutada. Incumplimiento del plazo de presentación de la justificación: 10%.  Incumplimiento del tiempo previsto para la ejecución del proyecto, sin prórroga  autorizada: 20%.

**NOVENO.-** Régimen sancionador. Los beneficiarios de la subvención regulada en la presente Resolución quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de la citada Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**DÉCIMO.-** NOTIFICAR la presente resolución al interesado, haciéndole saber que contra los presentes actos, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponerse, potestativamente, y de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante este mismo órgano o, en su defecto, interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su recepción, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el número 1 del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que crea conveniente." .../...

**SÉPTIMO:** Asimismo GESTEL SL., deberá atender a los efectos de una eventual subcontratación a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En especial en lo señalado en el apartado 7 d) del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que señala:

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1ª.- Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2ª.- Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad



## Ayuntamiento de Telde

vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

A estos efectos se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras. ...//...

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de las/os presentes, aprobar la citada propuesta.

**7.- Expediente 17127/2022. Derechos y Deberes Retributivos. Gratificación por Servicios Extraordinarios- Relación ABRIL 2022, del Personal adscrito a la Policía Local.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### ACUERDO

Que por la Junta de Gobierno Local, órgano competente por la razón de la materia, **se**



## Ayuntamiento de Telde

acuerde la autorización para el abono de las gratificaciones correspondiente al mes de abril de 2022, desglosadas de la siguiente manera: 216 horas diurnas, 69 nocturnas y 348 festivas, haciendo un total de 633 horas, y que asciende a la cantidad de 29.106,98 euros.

Todo ello por la prestación de servicios extraordinarios, del personal adscrito al Cuerpo de la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de las/los presentes, aprobar la citada propuesta.

### B) ASUNTOS DE URGENCIA

\*La Secretaria General Técnica D<sup>a</sup> Teresa Reyes Alves hace constar, que los asuntos de urgencia se incorporan, por orden de la Sra. Alcaldesa, 15 minutos antes de iniciarse la sesión, por lo que no ha tenido posibilidad material de examinarlos antes de ser incorporados a la sesión.

Previa declaración de urgencia y por **UNANIMIDAD** se acuerda incluir en el orden del día los siguientes asuntos.

#### B1.- Expediente 24601/2023. Procedimientos Judiciales

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

### ACUERDO

**Primero: Tomar conocimiento** y ejecutar en sus propios términos el fallo de la Sentencia N<sup>o</sup> 330/2021, del Juzgado de lo Social N<sup>o</sup> 3, Procedimiento 1316/2019, demandante ASEPEYO, que establece **estimar “la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por ASEPEYO, frente al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, (...) Y AYUNTAMIENTO DE TELDE, sobre PRESTACIONES”, condenando al AYUNTAMIENTO DE TELDE a que reintegre a la Mutua actora la cantidad de 5.671,02 €”.**

**Segundo:** Dar cuenta al Área de Recursos Humanos a los efectos de practicar las actuaciones correspondientes para dar cumplimiento al citado fallo, abonando al demandante los efectos económicos.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de las/los presentes, aprobar la citada propuesta.

#### B2.- Expediente 21786/2021. Modificación del Encargo a medio propio para la gestión de las Escuelas Infantiles Municipales.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

### ACUERDO



## Ayuntamiento de Telde

---

**PRIMERO: APROBAR**, la **modificación** del ENCARGO DE GESTIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE LA CIUDAD DE TELDE SL. (FOMENTAS):

“Encargo de gestión de las Escuelas Infantiles de 0 a 3 años del municipio de Telde”, para el ejercicio 2023, en virtud del convenio firmado con el Gobierno de Canarias y que finaliza el presente año.

**SEGUNDO: APROBAR** la nueva tarifa de aplicación que asciende a la cantidad de 2.240.800,00 euros, estando incluido el 6% del citado importe en concepto de gastos generales de la gestión de FOMENTAS.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de las/los presentes, aprobar la citada propuesta.